

 <b>GOBIERNO DE MENDOZA</b> <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE</b> <b>JUEGOS Y CASINOS</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 275/2021</b>		
	<b>REFERENCIA:</b> "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"	Versión: 00	
	Acta de Directorio N° 44/21	Tema 05	Código: PES-RSE-01
	MENDOZA, 30 de junio de 2021.		Página 1 de 5

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 275.-

VISTO:

El EX-2020-03070070-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "PROTOCOLO Y REGLAMENTACIÓN RUAM - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 el Departamento de responsabilidad Social agrega Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM.

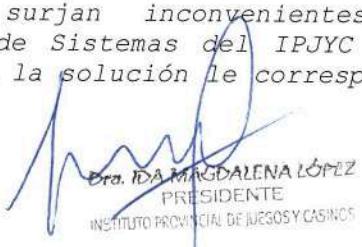
Que en Orden N° 04 Toma conocimiento Gerencia General y remite expediente a Gerencia de Legales.

Que en Orden N° 07 Gerencia de Legales realiza análisis jurídico y dictamina: "...Que el Directorio del IPJYC ostenta facultades para reglamentar la materia en tratamiento. Que respecto a los términos técnicos, coordinación y ejecución de la reglamentación excede al conocimiento de este Asesor. Sin perjuicio de ello, se aconseja; Agregar en el apartado 3-8 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN. La responsabilidad y coordinación con la información emergente en la tarea de auditoría y control en casinos privados, como así también la modalidad de ejecución en estas salas. Incorporar al apartado 4to. Como referencia Ley de Acceso a la información pública nro. 9070. Que dicha reglamentación debería ser publicada en el boletín oficial de la provincia. A su vez, sería oportuno a los efectos de dar amplio tratamiento al reglamento dar intervención a las Gerencias del IPJYC que participan en el proceso de ejecución. A saber, Fiscalización, Gcia. Comercial, Seguridad (Gcia. Administrativa), Gcia. Tragamonedas, Informática y Telecomunicaciones, UTMyJ y las que la superioridad estime oportuno. Con las consideraciones dichas, este Asesor estima que el Directorio en cumplimiento de las facultades otorgadas por el art. 21 de ley 6362 ostenta competencia para que mediante Resolución de Directorio autorice la reglamentación propuesta, -y en caso de considerarlo-, tomar las opiniones que pudieran verter las distintas gerencias involucradas en el proceso de aplicación para enriquecer el documento que rola en el orden nro. 02...".

Que en Orden N° 10 interviene Presidencia y remite expediente a Gerencia de Fiscalización.

Que en Orden N° 14 el Departamento de Fiscalización toma conocimiento y dice no encontrar objeciones al procedimiento. En Orden N° 15 el Gerente de Fiscalización opina: "...como coordinador de la parte operativa se designó al encargado de servicio de mantenimiento de CCTV CENTRAL, cuyo función actualmente lo ocupa Sr. Adrian Mauricio Pouget. Respecto a las funciones, el mismo controlará la conectividad del cada sistema con el Hick Central, haciendo que la base de datos se encuentre actualizada permanentemente. En caso que surjan inconvenientes de comunicación, el mismo dará aviso a Gerencia de Sistemas del IPJYC para determinar el origen de la misma y determinar si la solución le corresponde

  
**DR. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**

  
**DRA. MAGDALENA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 27 5/2021

REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"

Versión:  
00

Acta de Directorio N° 4 /21

Tema: 05

Código:  
PES-RSE-01

MENDOZA, 30 de junio de 2021.

Página 2 de 5

al IPJYC, al Proveedor o a la Sala. Atento a que ya se encuentra cargada la base de datos y las salas comunicando, debe tratarse con carácter de urgente la aprobación del presente reglamento y capacitación al personal designado...".

Que en Orden N° 17 Responsabilidad Social adjunta nuevo Reglamento de RUAM.

Que en Orden N° 19 Gerencia de Legales interviene y opina: "...Habiendo intervenido en estos obrados en el orden nro. 07, remito a los términos allí esbozados, debiendo considerar la oportunidad - o no de remitir la presente pieza a las distintas Gerencias del IPJYC, teniendo en cuenta también la labor que realiza la UTMyJ respecto de procesos a aplicar por el IPJYC...".

Que en Orden N° 21 Presidencia dice que visto el informe de Gerencia de Fiscalización pase el expediente a las Gerencias de Informática y Telecomunicaciones, Seguridad (Gerencia Administrativa), Gerencia de Tragamonedas, Unidad Técnica de Mercado y Juegos.

Que en Orden N° 23 el Gerente de Cómputos toma conocimiento y propone: "...Vienen los presentes actuados a fin de emitir opinión respecto del Protocolo y Reglamentación del Sistema de Reconocimiento Facial (RUAM) de orden número 17. Al respecto, esta Gerencia sugiere los siguientes cambios: Definir único Responsable. No se desprende de las funciones asignadas a las diferentes áreas cual es la Gerencia que tendrá la responsabilidad de Gestión Operática integral de Sistema RUAM, que comprenda la comunicación con los Anexos y sus respectivas necesidades y/o reclamos de orden operativos al proveedor del sistema, que surjan del uso del mismo. En relación al punto 3.5. Esta Gerencia asume la responsabilidad de la generación de usuarios para el acceso al Sistema RUAM, como así también es el responsable técnico de su funcionamiento. En tal sentido el punto 3.5, se propone con la siguiente redacción: "Velar por el buen funcionamiento técnico del sistema integral de reconocimiento facial (RUAM). Realizar los reclamos técnicos a la empresa proveedora del sistema y gestionar los usuarios del sistema"...".

Que en Orden N° 25 Gerencia Administrativa toma conocimiento y remite el expediente a Jefatura de Seguridad y Servicios. En Orden N° 26 el Jefe de División Seguridad y Servicios informa: "...Conforme lo solicitado, ésta Jefatura no encuentra objeciones al "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM" tal como se ha incorporado en orden 2 de las presentes actuaciones. Si estimo oportuno, poner en conocimiento al directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos mis observaciones en cuanto al protocolo de control y aplicación por parte de la Seguridad Privada en la sala central del Casino de Mendoza: Para la sala central del Casino de Mendoza se han instalado en los tres puestos de ingreso a la sala de público las cámaras de reconocimiento facial y los monitores/CPU para el control de rostros que dan la alerta en caso de que alguna persona

Dr. FRANCISCO MARTINEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 27 /2021

REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"

Versión:  
00

Acta de Directorio N° 4 /21

Tema 05

Código:  
PES-RSE-01

MENDOZA, 30 de junio de 2021.

Página 3 de 5

registrada en el RUAM intente ingresar; en base a esto, sería el guardia quien deberá advertir la situación de alerta en el sistema, detener el cliente/clienta en el ingreso e invitarlo a retirarse y/o dar aviso al personal de sala responsable o coordinador del RUAM para que intervenga. Creo, como responsable de la seguridad interna y externa del Casino, que se podría producir con ello una falla de seguridad interna, ya que al haber colocado esos monitores en los ingresos públicos a la sala, cualquier persona dentro del Casino, sea cliente o personal del casino que cumpla sus tareas en la sala, puede tener visibilidad estos monitores, por ende las alertas que emita y los rostros registrados. Misma advertencia nos realizó personal del Ministerio de Seguridad en reuniones y recorridas previas por la sala. Considero que los monitores de acceso al sistema deberían estar en una sala de monitoreo o guardia con acceso solo de personal de seguridad o afín. Además sumarle una tarea más al guardia encargado del ingreso dificulta su trabajo, ya que en el actual contexto de pandemia, es quien además de, controlar DNI, bolsos, mochilas, carteras y revisar el paso de los clientes por el arco detector de metales, lleva un registro de la cantidad de personas que ingresan por su puesto y vela por la aplicación del protocolo sanitario a cada persona que ingresa. En resumen, el procedimiento como se ha planteado, no solo recargaría de tareas al guardia en el ingreso, retrasando de ésta manera el proceso de ingreso de clientes, lo cual formaría filas en los horarios picos de asistencia, sino que representa una falla en la seguridad interna al tener cualquier persona visualización de lo que captan las cámaras de reconocimiento facial y quienes están registrados en el sistema RUAM. Mi humilde recomendación al directorio es, en la medida de lo posible, trasladar los monitores existentes en los tres ingresos: uno a la guardia policial, otro a la sala de video vigilancia y otro a la guardia privada, con el objeto que tanto los operadores de video, como los policías y encargados de guardia privada, obtengan el alerta positivo de reconocimiento facial y den inmediato aviso por radio interna al encargado de Sala o responsable del RUAM para que aborden al cliente y apliquen el protocolo correspondiente, pudiendo en caso de ser necesario pedir asistencia del personal policial o seguridad privada. También solicito por la presente incluir en el sistema de reconocimiento facial un registro de las personas suspendidas o expulsadas de las salas de juegos del Casino de Mendoza...".

Que en Orden N° 30 Gerencia de Tragamonedas toma conocimiento y no encuentra objeciones a realizar al procedimiento.

Que en Orden N° 33 toma conocimiento Gerencia General no encontrando objeciones para realizar y remite expediente a Gerencia de UTMGyC.

Que en Orden N° 36 Gerencia de UTMGyC con la intervención del Jefe de Sub Unidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad informa: "...se procedió a revisar el procedimiento que consta a orden 17. Sobre el mismo observamos que, en forma parcial, se cumple con lo requerido en la guía de calidad "PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos", encontrándose los siguientes detalles para lograr el cumplimiento completo: Falta determinar el título del procedimiento. Falta determinar la código del procedimiento, se sugiere: PES-RSE-01. Falta completar la versión del

FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

 <b>GOBIERNO DE MENDOZA</b> <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE</b> <b>JUEGOS Y CASINOS</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 275/2021</b>	
	<b>REFERENCIA:</b> "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"	<b>Versión:</b> <b>00</b>
	<b>Acta de Directorio N° 4/21</b> <b>Tema: 05</b> <b>Código: PES-RSE-01</b>	

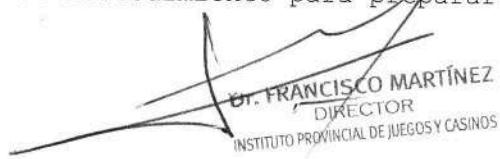
MENDOZA, 30 de junio de 2021.

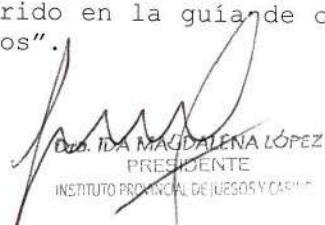
Página 4 de 5

documento, sería la Versión: 00. Se debe modificar la sección final del encabezado, según la siguiente referencia. Deben completarse los campos correspondientes en la sección de "Registro de Modificaciones". En el punto 3 del procedimiento, denominado "Responsabilidades", corresponde "Destinatarios y Responsabilidades", y debe detallarse según la siguiente referencia 3. Destinatarios y Responsabilidades: determinación de los destinatarios y responsabilidades de los servicios suministrados. Pueden ser personas o estructuras organizativas sobre las cuales impacta directa e indirectamente la salida del proceso. Cabe destacar que el formato de calidad habla de la adopción de las buenas prácticas del Sistema de Gestión ISO 9001, aplicado a la confección de documentos. Está disponible en el Tablero de Gestión del IPJyC <https://www.sgcjuegosycasinos.gq>, la guía PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos, donde se detallan los pasos a seguir para redactar un procedimiento bajo formato de calidad. Luego de las modificaciones sugeridas, procedimiento que consta en orden 17 de la presente pieza administrativa, cumpliría con lo requerido para ser tomado con un procedimiento con "Formato de Calidad", aunque se debe tener en cuenta que esto no significa que el procedimiento se encuentra certificado bajo la ISO 9001...".

Que en Orden N° 39 el Gerente de Fiscalización informa: "Habiendo observado las propuestas y recomendaciones de cada una de las áreas que han tomado vista y realizado informe, debemos tener en cuenta que las observación de Orden 11 incide solo en el Casino Central y no en el resto de las salas conectadas, en función de esto Fiscalización como responsable de la puesta en funcionamiento del sistema sugiere: Orden 10: De acuerdo al informe de Gerencia de Informática respecto a los dos puntos citados, infamamos que como primer punto ya está definido el responsable y referente de todas las salas a nivel funcionamiento y es el jefe técnico de CCTV de Casino Central dependiente de la jefatura de VIDEO (Gerencia de Fiscalización). Como segundo punto estamos de acuerdo con la responsabilidad asumida por la propia área de Sistemas respecto al punto 3.5. Orden 11: Según informe de jefe a cargo de seguridad, gerencia está de acuerdo con trasladar los monitores de ingreso a CCTV a los efectos de que no haya visualización por parte de los clientes en los ingresos y se pueda aplicar el procedimiento que existía con los autoexcluidos previamente a la implementación de este sistema, donde Video CCTV da aviso a la guardia de seguridad de la persona autoexcluida y esta se encarga de identificarlo y retirarlo de la sala. Esta sugerencia es aceptada y se implementará próximamente independientemente de la aprobación del presente reglamento. Orden 14: Con las modificaciones plateadas por UTMYG, estamos de acuerdo en su adaptación al formato, debiendo el área de Responsabilidad Social modificar el documento según las sugerencias mencionadas y enviarlo a Secretaría para su resolución. Una vez autorizado el presente mediante Resolución de directorio, se deberá notificar a todas las salas para coordinar capacitación con el área de Responsabilidad Social, salvo mejor criterio de la superioridad".

Que en Orden N° 46 el Jefe de Sub Unidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad informa que se revisó el procedimiento final de Orden N° 43 y cumple con lo requerido en la guía de calidad "PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos".

  
**Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**

  
**Dra. MAGDALENA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**

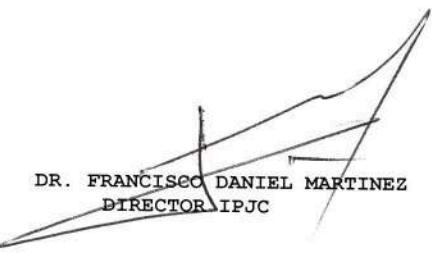
 <b>GOBIERNO DE MENDOZA</b> <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE</b> <b>JUEGOS Y CASINOS</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 75/2021</b>		
	<b>REFERENCIA:</b> "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"		Versión: 00
	Acta de Directorio N° 44/21   Tema 05		Código: PES-RSE-01
	MENDOZA, 30 de junio de 2021.		Página 5 de 5

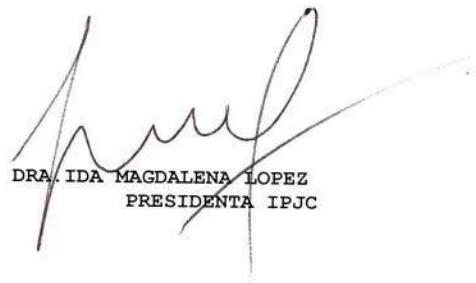
Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 44/21, Tema:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
RESUELVE:**

**ART. 1º.- AUTORIZASE, el "PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS MENDOZA - RUAM" que corren adjunto como "ANEXO I" formando parte integrante de la presente Resolución; todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes.**

**ART. 2º.- NOTIFIQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.-**

  
**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
**DIRECTOR IPJC**

  
**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
**PRESIDENTA IPJC**

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

## Índice

<b>Aprobaciones</b>	<b>2</b>
<b>Registro de Modificaciones</b>	<b>3</b>
<b>1-Objetivo:</b>	<b>4</b>
<b>2-Alcance:</b>	<b>4</b>
<b>3-Destinatarios y Responsabilidades:</b>	<b>4</b>
<b>4-Referencias:</b>	<b>7</b>
<b>5-Reglamentación:</b>	<b>8</b>
<b>6-Anexo I:Modelo Acta compromiso Autoexclusión</b>	<b>13</b>
<b>7-Anexo II: Contenido Folletos informativos</b>	<b>15</b>
Carola Blanco INPJYC Encargado Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ministerio de Hacienda y Finanzas	
<b>8-Anexo III: Instructivo para firma digital Acta de autoexclusión</b>	<b>17</b>
<b>9-Anexo IV: Manual funcionamiento y carga Ruam –Reconoc. Facial</b>	<b>23</b>



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Dra. MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica  
MENDOZA, csAR, orMinisterio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,  
email: mendoza\_gde@ministerio.gob.ar  
Date: 2021.03.20 10:59:00 -03'00'

IF-2021-03206401-GDEMZA-INPJYC#MHYF

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

### Aprobaciones

<b>Confeccionó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Jefe Depto.Responsabilidad Social y Juego Responsable Carola Blanco	Gerente General Alejandro Perez	Director Francisco Martinez Ida López Presidente
Fecha:	Fecha:	Fecha:



Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

### Registro de Modificaciones

Versión	Descripción del Cambio	Preparó		Revisó	Aprobó
00	Emisión	Cargo Nombre Fecha	Jefe Dpto. Rs. y JR. Carola Blanco 21/05/2021	Gte. Gral. Alejandro Pérez	Presidente/ Director Ida Lopez/ Francisco Martinez



Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

**Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el  
funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM**

**1. OBJETIVO**

Dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 81/19, la Resolución 250/19 y brindar un nuevo procedimiento y funcionamiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial.

Fijar el procedimiento para el correcto funcionamiento del Registro y el sistema y protocolizar las actas dando uniformidad para todos los casinos de la Provincia.

**2. ALCANCE**

Todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

No rige el procedimiento a adoptar por cada casino frente a una orden judicial.

**3. DESTINATARIOS Y RESPONSABILIDADES**

Aplica a todas las personas implicadas en el procedimiento de Autoexclusión y todas sus acciones posteriores, hasta que expire la misma.

3-1.CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Directorio n° 81/19 y con el presente Reglamento.

3-2.AUTORIDADES DEL IPJYC: tomar las decisiones y plasmarlas en normas jurídicas en ejercicio de las competencias de Ley 6362 respecto a la creación, sistematización, puesta en vigencia y funcionamiento del RUAM.

3-3.DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL IPJYC: es el Departamento a cargo del cual se encuentra el Programa de Juego Responsable en el organigrama institucional, teniendo bajo su órbita el personal del IPJYC administrativo y profesionales afectado al mismo, prestando funciones en instalaciones del IPJYC y en los CPA dependientes del Ministerio de Salud. Debe por tanto coordinar y gestionar

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

todo lo relacionado con el RUAM (Registro único de Autoexcluidos de Mendoza) el cual también depende del mismo Departamento, atendiendo a requerimientos e inquietudes de todos los casinos de la Provincia y coordinar con las áreas correspondientes la difusión y capacitaciones de todo lo que respecta al presente reglamento.

**3-4. PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE:** es el área encargada de llevar a cabo la asistencia en forma gratuita de todas aquellas personas que de manera voluntaria lo requieran, a través de un abordaje interdisciplinario. Promocionar lazos sociales en el marco de lo preventivo. Brindar atención y orientación a familiares, allegados y referentes.

**3-5. GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL IPJYC:** Velar por el buen funcionamiento del nuevo Sistema integral de Reconocimiento Facial que tiene dentro de su plataforma el RUAM. Capacitar sobre el funcionamiento del mismo. Realizar los reclamos a la Empresa que instaló el sistema, que se requieran en la medida de lo posible, en función de las necesidades que surjan con el uso del sistema en pos de la mejora continua.

**3-6. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL IPJYC:** coordinar y llevar a cabo las capacitaciones sobre el SIRF y el RUAM, a favor de todos los sujetos alcanzados y obligados, para garantizar un correcto abordaje y garantizar el mejor servicio.

**3-7. GERENCIA DE TRAGAMONEDAS DEL IPJYC:** es responsable de que su personal de sala esté capacitado y preparado para la utilización del sistema y para realizar el abordaje y tener el comportamiento adecuado a la sensibilidad y profesionalización que el RUAM requiere. Asignar personal específico y capacitado para atender los casos de las personas que deseen autoexcluirse y/o información del Programa. Asignar un coordinador/encargado que tenga comunicación directa y constante con el Departamento de Responsabilidad Social.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

3-8. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL IPJYC: tener acceso al Sistema Integral de Reconocimiento Facial, RUAM y realizar el seguimiento de los ingresados al sistema a través de video vigilancia, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas. La responsabilidad y coordinación con la información emergente en la tarea de auditoría y control en casinos privados, como así también la modalidad de ejecución en estas salas. Teniendo como coordinador de la parte operativa al Encargado de Servicio de Mantenimiento de CCTV Central.

3-9. GERENCIA COMERCIAL DEL IPJYC: tener acceso al Sistema Integral de Reconocimiento Facial, RUAM y realizar el bloqueo de la tarjeta de fidelización durante el plazo de compromiso de autoexclusión de cada requirente, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

3-10. UNIDAD TÉCNICA DE MERCADO DEL IPJYC: incluir en la página del IPJYC y mantener actualizada toda la información relativa al Sistema Integral de Reconocimiento Facial, RUAM y capacitaciones, todo en coordinación con las demás áreas involucradas.

3-11. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL IPJYC: actuar en absoluta coherencia y bajo las normas que regulan el Sistema Integral de Reconocimiento Facial y RUAM, llevando un abordaje donde impere el buen trato y la sensibilidad hacia quien deba ser informado de su autoexclusión y/o acompañado cordialmente al retiro de la sala. Asignar un coordinador/encargado. Asistir a las capacitaciones que se brinden en relación al RUAM. Responder fielmente a las instrucciones del Jefe de Sala o coordinador de sala sobre el RUAM.

*Coordinar un protocolo de acción específico con el Ministerio de Seguridad de la Provincia en el caso de detección del Sistema de Reconocimiento Facial de una persona de la lista de "buscados".*

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Bra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

#### **4- REFERENCIAS**

- Diez principios del PACTO GLOBAL DE LA ONU.
- Ley Nacional N° 26.657 (Derecho a la protección de la Salud Mental)
- Ley Nacional N° 25.326 (Protección integral de datos personales)
- Ley Nacional N° 26.934 (Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos)
- Ley Provincial N° 6362 (Creación, funciones y competencias del IPJYC)
- Ley Provincial N° 9113 (29 de Octubre Día Mundial sin Juegos de Azar de conformidad con lo establecido por la OMS)
- Ley de Acceso a la información Pública N°9070
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 591/18
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 81/19
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 250/19
- Resolución de aprobación de este reglamento.



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dr. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

## **5- REGLAMENTACION**

### **REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE MENDOZA (RUAM)**

Artículo 1: Son obligaciones del IPJYC:

- 1-1. Brindar asesoramiento continuo e informado sobre el sistema y el RUAM a todo requirente.
- 1-2. Brindar las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM.
- 1-3. Brindar folletería del Programa Juego Responsable a favor de todos los casinos de la Provincia. Brindar los diseños digitales y contenido de la folletería del Ruam y programa de Juego Responsable a todos los casinos de la Provincia.
- 1-4. Poner a disposición de los casinos de Mendoza las capacitaciones necesarias para el buen funcionamiento del sistema y registro.
- 1-5. Poner a disposición de todos los casinos de la Provincia el Programa Juego Responsable.
- 1-6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.

Artículo 2: CASINOS: Son obligaciones de todos los Casinos de la Provincia de Mendoza en el marco de la implementación del RUAM:

- 2-1. Poner a disposición del público en general las actas de compromiso de autoexclusión según el modelo que como Anexo I se incorpora a esta Reglamentación.
- 2-2. Publicar en lugar visible dentro del casino cartelería con la información detallada en el Anexo II de la presente.
- 2-3. Tener a lo largo de todo el horario de apertura del casino, personal capacitado a efectos de atender y asesorar al público que solicite información sobre el acta

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

compromiso de autoexclusión y/o el Programa Juego Responsable. Dicho personal podrá ser quien disponga el Casino con la única condición que se encuentre debidamente capacitado en los temas a asesorar, con independencia de sus funciones habituales en el Casino.

- 2-4. Disponer de un recinto u oficina especialmente acondicionada y que asegure la intimidad de la persona al efecto del asesoramiento, información sobre el Programa de Juego Responsable, y en su caso, para la suscripción del acta compromiso de autoexclusión y demás constancias necesarias; espacio que NO se considerará afectado a Sala de Juego en la medida que su utilización sea exclusiva para este fin.
- 2-5. Llevar a cabo todas las diligencias y disponer de todos los medios a fin que el acta compromiso de autoexclusión firmada, pueda ser cumplida.
- 2-6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.
- 2-7. Respetar la autonomía individual y la singularidad del requirente de información o del suscribiente.
- 2-8. Resguardar el derecho del requirente a que sean tratados sus datos de forma confidencial, a no ser discriminado, a ser informado de forma adecuada y comprensible sobre todos los derechos que lo asisten y sobre las implicancias del acta compromiso.
- 2-9. Resguardar el derecho del requirente de ser asistido por un familiar o allegado al momento de ser informado.
- 2-10. Disponer de todos los medios a fin que el suscribiente del acta compromiso de autoexclusión cumpla la misma, y en su caso, quedando facultado a solicitarle que no ingrese al casino y su retiro del casino en el caso que haya logrado ingresar y fuese identificado. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad.
- 2-11. Proceder al bloqueo de las tarjetas de fidelización, o de cliente, durante el término de la exclusión, de cada ingresado al RUAM.
- 2-12. Informar al IPJYC los nombres de los agentes que serán los responsables de las cargas en el sistema RUAM y consultas a los fines de generar los usuarios personales,

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

debiendo prever licencias y reemplazos. Los mismos tendrán funciones diferenciadas de consulta y carga.

**Artículo 3:** INFORMACIÓN: Cada vez que una persona del público del casino requiera información sobre el Programa de Juego Responsable o sobre el acta compromiso de autoexclusión o cualquier consulta relacionada, deberá ser asistido por el personal capacitado indicado en los artículos *ut supra*.

Éste deberá brindar toda la información de forma clara y con los folletos pertinentes.

**Artículo 4:** El Programa de Juego Responsable deberá ser ofrecido, con todos los datos que sirvan a su identificación, obligatoriamente al suscribir un Acta Compromiso de Autoexclusión.

**Artículo 5:** En el caso particular de los Departamentos de la Provincia más alejados del Gran Mendoza, el personal del Casino deberá proporcionar al cliente, información adicional sobre los C.P.A.A. (Centro Preventivo Asistencial en Adicciones) más cercanos a su domicilio. Estos Centros se encuentran capacitados para realizar el mismo trabajo de abordaje y contención que ofrece el Programa de Juego Responsable y se encuentran en distintos Departamentos de la Provincia.

**Artículo 6:** En caso que, luego de una comunicación suficiente, oportuna y clara, la persona decidiera suscribir el acta de compromiso de autoexclusión se dará inicio al trámite pertinente ante el sistema informático de Reconocimiento facial y RUAM.

**Artículo 7:** El personal del Casino deberá cargar al sistema informático antes mencionado los datos que contienen las actas compromiso de autoexclusión una vez que ésta sea firmada por el interesado.

#### 7-1. Acta de compromiso de autoexclusión:

Es un formulario que contendrá datos obligatorios a completar y datos exclusivamente voluntarios, donde se verá claramente reflejada la voluntad de la persona de asumir el compromiso de autoexcluirse por un tiempo determinado.

A los fines de confirmar su voluntad el suscriptor deberá firmar el formulario digital, corroborando y aceptando todos los datos e información que en el mismo se expresen.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

Ninguna persona podrá firmar una autoexclusión en nombre de otra, ya que es personal.

Esta Acta tiene un plazo mínimo de **3 meses** de autoexclusión y un máximo de **5 años (60 meses)**.

Artículo 8: Los datos obligatorios a requerir serán:

NOMBRE Y APELLIDO, DNI, DOMICILIO ACTUALIZADO, FOTOGRAFIA, y TIEMPO DESEADO DE AUTOEXCLUSIÓN, también se le podrán solicitar datos con fines informativos y/o meramente estadísticos que la persona podrá optar o no por brindarlos.

En dicho acto se deberá tomar fotografía clara y nítida según especificaciones técnicas a detallar:

- \*La fotografía deberá tomarse con la cámara prevista en la PC que se utiliza para cargar en el sistema
- \*Fotografía frontal
- \*Captura plena de la cara
- \*Expresión neutra (sin sonreír)
- \*Ojos abiertos
- \*Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- \*Retirar los anteojos de sol
- \*Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos
- \*Retirar coberturas religiosas
- \*Retirar sombreros
- \*Sin sombras ni en el fondo ni en el rostro
- \*La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro
- \*Sin barbijo

Artículo 9: El acta compromiso de autoexclusión suscripta implicará:

9-1. El ingreso al RUAM del suscriptor con los datos indicados obligatorios.

9-2. La asunción por parte del suscriptor de la obligación de NO ingresar a ningún casino de la provincia de Mendoza durante el plazo previsto, siendo absolutamente

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

responsable del incumplimiento de tal compromiso como de las consecuencias que el mismo eventualmente le ocasione.

9-3. La obligación de los casinos de la provincia, de brindar el asesoramiento y los datos del Programa Juego Responsable y la de respetar el acta, tratando en la medida de lo posible de asegurar su cumplimiento, quedando facultado a solicitarle al autoexcluido que no ingrese al casino y solicitarle cordialmente su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad en el desarrollo de estas tareas, pudiendo dejar constancia en Acta de la invitación que se le realice a salir y la voluntad en contrario del autoexcluido en cuestión.

Artículo 10: INCUMPLIMIENTO: En el caso de que el suscriptor haya violado su propia voluntad e ingresado a un casino, el acta no afectará al suscripto en la imposibilidad de cobrar un premio habido, aún cuando fuese en incumplimiento a su compromiso.

Artículo 11: LEVANTAMIENTO: Vencido el plazo fijado, el levantamiento de la autoexclusión se producirá automáticamente en el sistema, quedando la persona habilitada para ingresar a cualquier casino de la Provincia.

Artículo 12: CONFIDENCIALIDAD: Todo lo referido a este procedimiento, desde el asesoramiento, actas y demás información de personas, se considerarán datos sensibles por tanto objeto de confidencialidad y protección en el marco de la Ley 25.326.



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

**6- ANEXO I**

**ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN**

**ACTA-COMPROMISO:**

QUIEN SUSCRIBE, ..... ,DNI N° ..... ,con domicilio real en calle..... N° ..... de la localidad de ..... , Provincia de Mendoza, MANIFIESTO VOLUNTARIAMENTE que ME OBLIGO A **NO INGRESAR** a ningún Casino de la Provincia de Mendoza durante el plazo de..... ,(plazo mínimo de 3 meses y máximo de 5 años) que se fija en la presente a partir del día de la fecha...../...../.....; solicitando que se me sea rechazada la entrada a todos los Casinos de Mendoza, y se me prohíba en la medida de lo posible, el ingreso y permanencia en los mismos.

Para tal fin autorizo se me tomen fotografías actualizadas, con el único fin de dar cumplimiento al presente petitorio.

**Asimismo, expreso:**

Que la presente Acta-Compromiso tiene carácter irrevocable antes del período solicitado por quien suscribe. En caso de optar por extender el plazo de exclusión se suscribirá una nueva, al momento del vencimiento de la presente.

Que con esta Acta Compromiso acepto se me ingrese al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza. Queda aclarado que es voluntaria, resultando el firmante exclusivamente responsable de su cumplimiento, para lo cual eximo expresamente de toda responsabilidad al respecto, al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, CASINOS PRIVADOS, Y/O ESTADO PROVINCIAL y renuncio

expresamente a iniciar cualquier acción legal contra cualquiera de los casinos por violación o incumplimiento de la presente reconociendo que ni los casinos de la provincia de Mendoza, ni el Estado Provincial resultan responsables de las pérdidas o daños que por el accionar produzcan en mi patrimonio y/o personas o terceros.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

Teniendo en cuenta que la única forma de controlar eficientemente el NO ingreso será a través del Sistema de Reconocimiento Facial.

Que luego de haber sido informado sobre los alcances y consecuencias de esta Acta-Compromiso del Registro Único de Autoexcluidos, Res.N°081-19, Res. N°591/18 y del Programa de Juego Responsable y aceptando la folletería explicativa del mismo firmo la presente.

**Aclaración Importante:** ESTA ACTA SE REMITIRÁ A CADA CASINO EN FORMATO PDF, LA CUAL DEBERÁN COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA QUE DESEA AUTOEXCLUIRSE, SE FIRMARÁ DE MODO DIGITAL PARA POSTERIORMENTE INCORPORAR AL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL Y RUAM.



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Dr. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

## **7-ANEXO II**

### **CONTENIDO FOLLETOS INFORMATIVOS**

#### **R.U.A.M.**

#### **REGISTRO UNICO DE AUTOEXCLUIDOS MENDOZA**

##### **¿Qué es un Acta Compromiso de Autoexclusión?**

Es un compromiso asumido por cualquier persona a su voluntad y por la cual se obliga a NO ingresar a ningún Casino de la Provincia por un plazo determinado.

Al firmar dicha Acta Compromiso se lo ingresa directamente al RUAM (el que tiene carácter confidencial, atento se los trata como datos sensibles según Ley Nac. N°25326); y se le ofrece asistencia a través del Programa de Juego Responsable.

##### **¿Qué es el R.U.A.M?**

Es un sistema informático que contiene la información de todas las Actas Compromiso de Auto Exclusiones de la Provincia de Mendoza.-

##### **¿Qué es el Programa de Juego Responsable?**

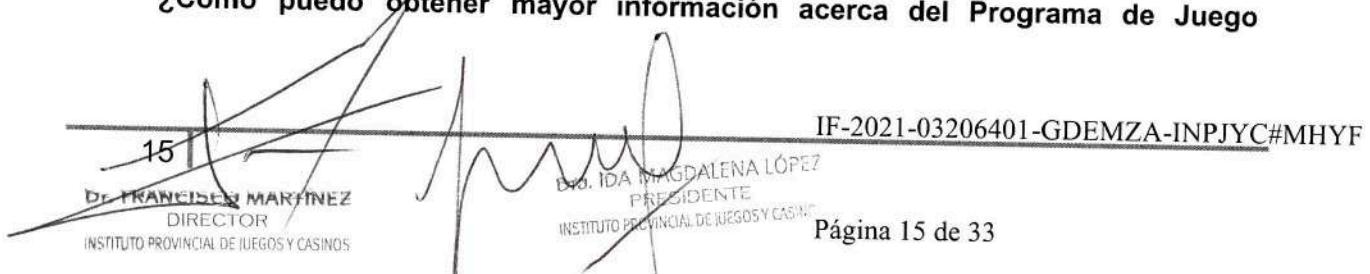
\*Es un servicio de salud, ESTATAL, GRATUITO y VOLUNTARIO, brindado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia.

\*Se trata de un abordaje interdisciplinario de la problemática del juego.  
(Ley N° 26.657- Ley N°26934)

\*Promociona los lazos sociales en el marco de lo preventivo.

\*Es de atención individual, ofreciendo orientación a familiares, allegados y referentes.

##### **¿Cómo puedo obtener mayor información acerca del Programa de Juego**



<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

### **Responsable?**

Para conocer más acerca de este Programa, recibir asesoramiento o atención profesional, podes COMUNICARTE AL:

0261-4247536, de lunes a viernes de 8 a 14hs.

Mail: [programajuegoresponsablemza@gmail.com](mailto:programajuegoresponsablemza@gmail.com)  
[g.respondabilidadsocial@gmail.com](mailto:g.respondabilidadsocial@gmail.com)

### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

SALUD MENTAL -0-800-333-4884

Centro Preventivo Asistencial "Tejada Gomez":4292081

C.P.A.Malargüe:0261-153898019

C.P.A. Alvear: 02625-15663596

C.P.A. San Rafael: 0260-4446152

C.P.A. Valle de Uco: 02611-425772

C.P.A. Zona Este: 02623-4433783

C.P.A. Luján de Cuyo: 0261-4961177

C.P.A. Las Heras: 261-4486011

C.P.A. Godoy Cruz: 0261-228633

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA"

SERVICIO DE SALUD ESTATAL, GRATUITO Y VOLUNTARIO

"EL JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"

Si te excedés jugando **Pedí ayuda**



**JUEGO RESPONSABLE**  
**02614247536**

Programa de Prevención y Asistencia

Lunes a viernes de 9 a 14 h / [programajuegoresponsablemza@gmail.com](mailto:programajuegoresponsablemza@gmail.com)

### **8-ANEXO III:**

Francisco Martínez  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. Ida Magdalena López  
 PRESIDENTE  
 IF-2021-03206401-GDEMZA-INPJYC#MHYF

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

### **INSTRUCTIVO PARA LA FIRMA DIGITAL de la AUTOEXCLUSIÓN**

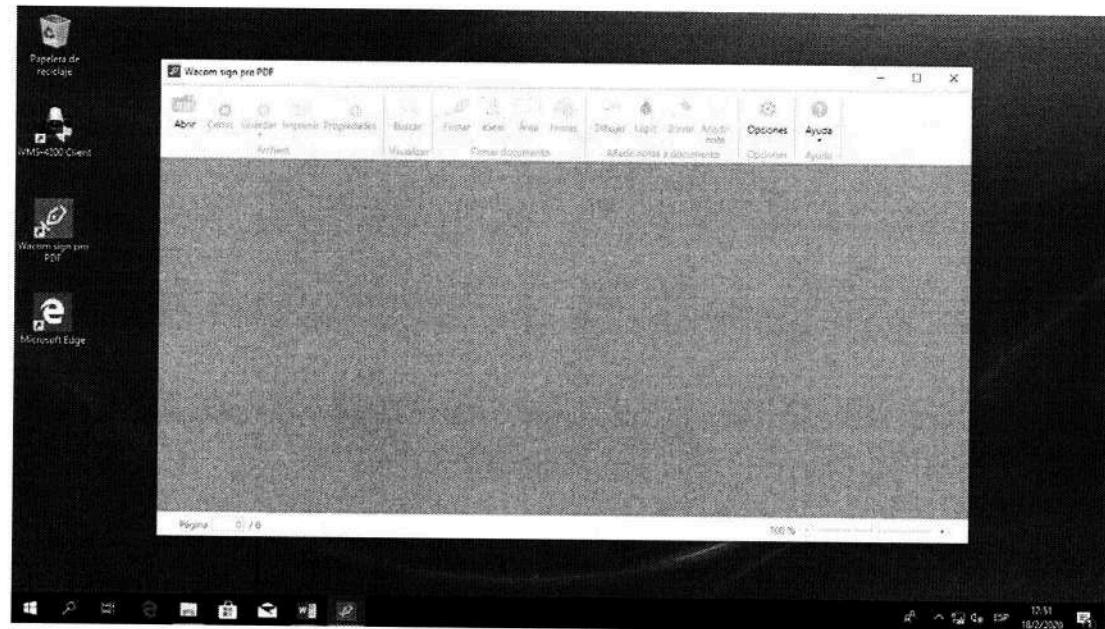
1-Abrir el programa “ Wacom sign pro PDF ”



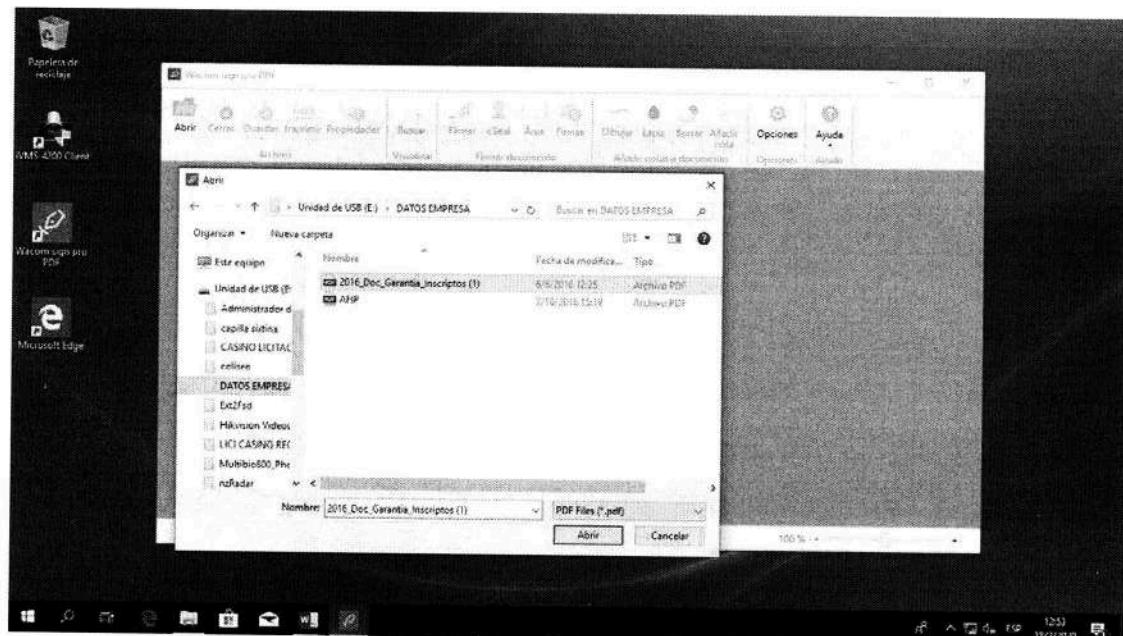
Se abre la siguiente pantalla.



<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
		Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:



2-En la pestaña “Abrir” buscar el PDF de autoexcluido rellenado con los datos y abrirlo.

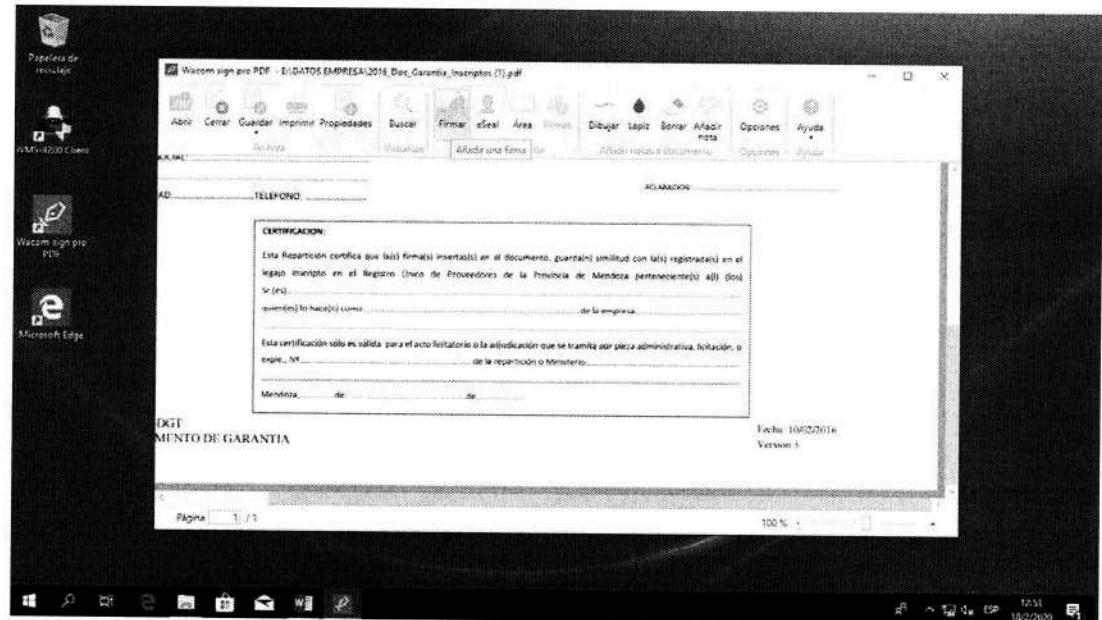


3-Seleccionar la pestaña donde dice "Firmar"

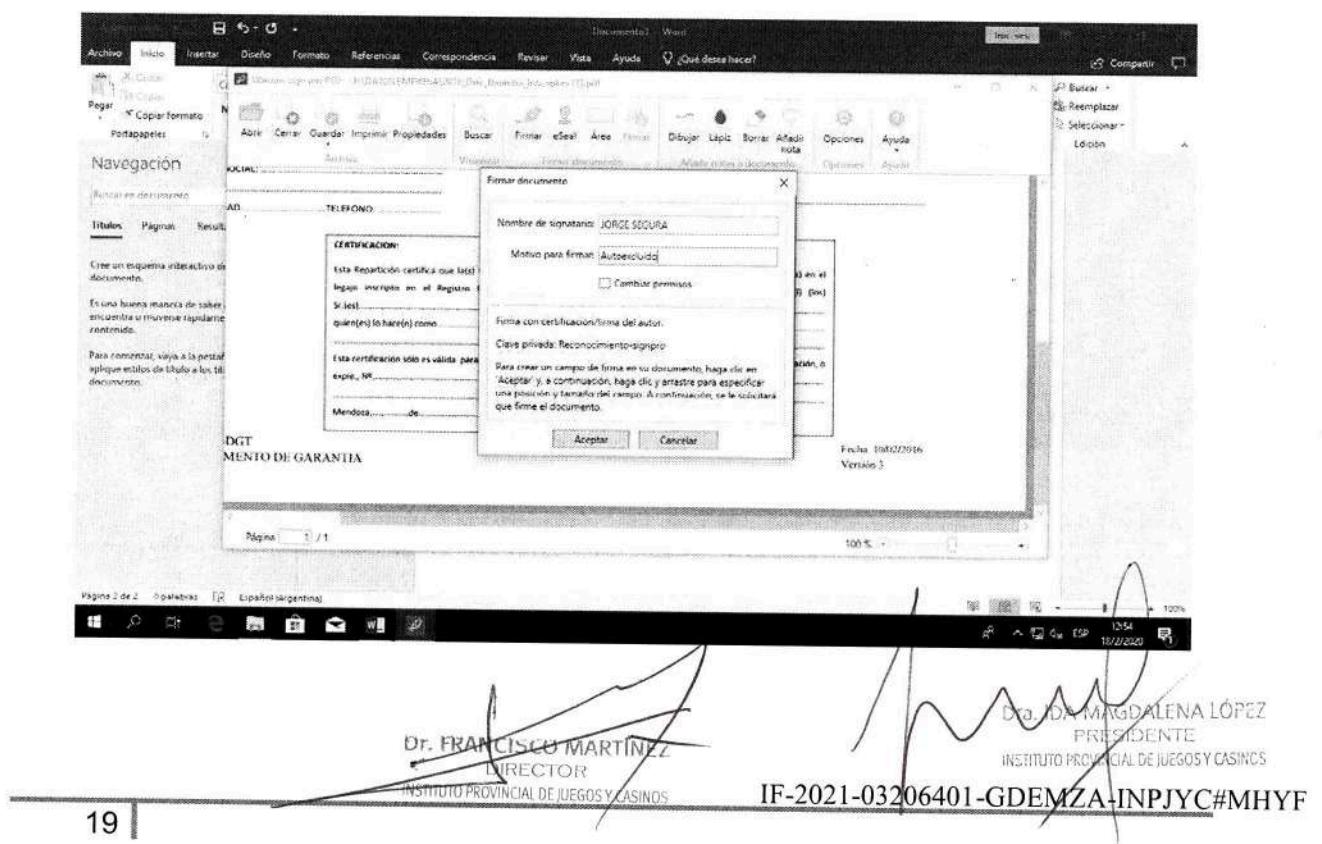
a pestana donde dice "Firmar".

A photograph of a document page. At the top right, the date '12/2/2020' is printed. Below the date, a signature is written in black ink. The signature reads 'ISA MAGDALENA LÓPEZ' on the first line, 'PRESIDENTE' on the second line, and 'INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS' on the third line. The signature is written over a large, stylized, and somewhat illegible mark that looks like a signature itself. At the bottom left of the page, the text 'IF-2021-03206401-GDEMZA-JNPJYC#MHYF' is printed.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

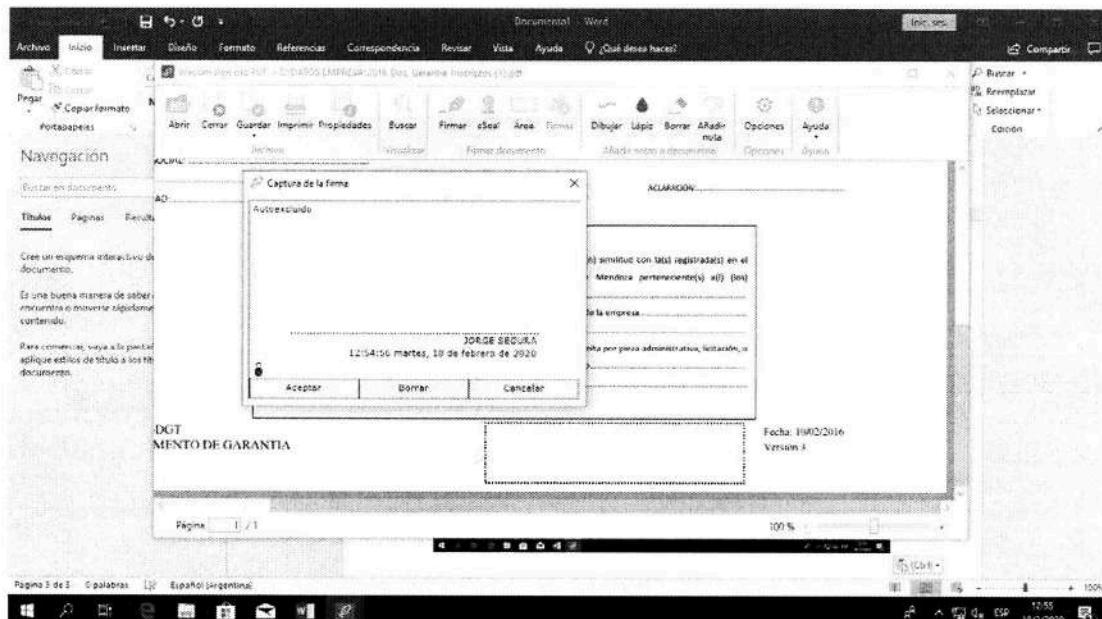


4-Completar los datos de la persona y el motivo, y presionar aceptar.

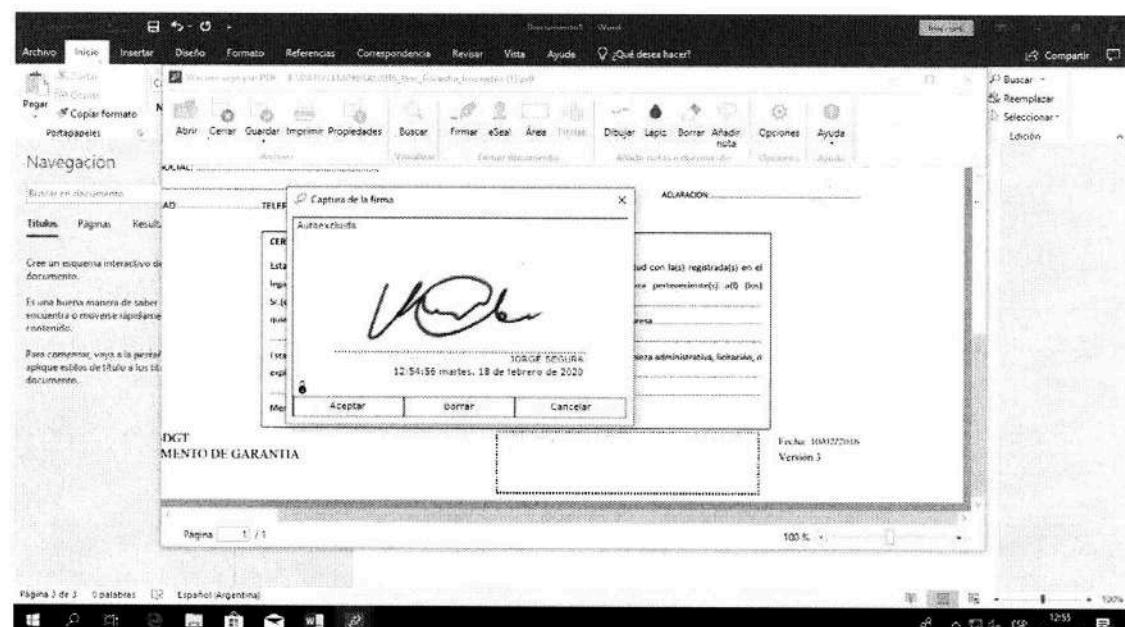


<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b> <b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00 Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:
---	---	--

5-Con el mouse marcar el área donde irá la firma y aparecerá en la pantalla del PAD y en la PC el lugar donde el cliente deberá firmar.

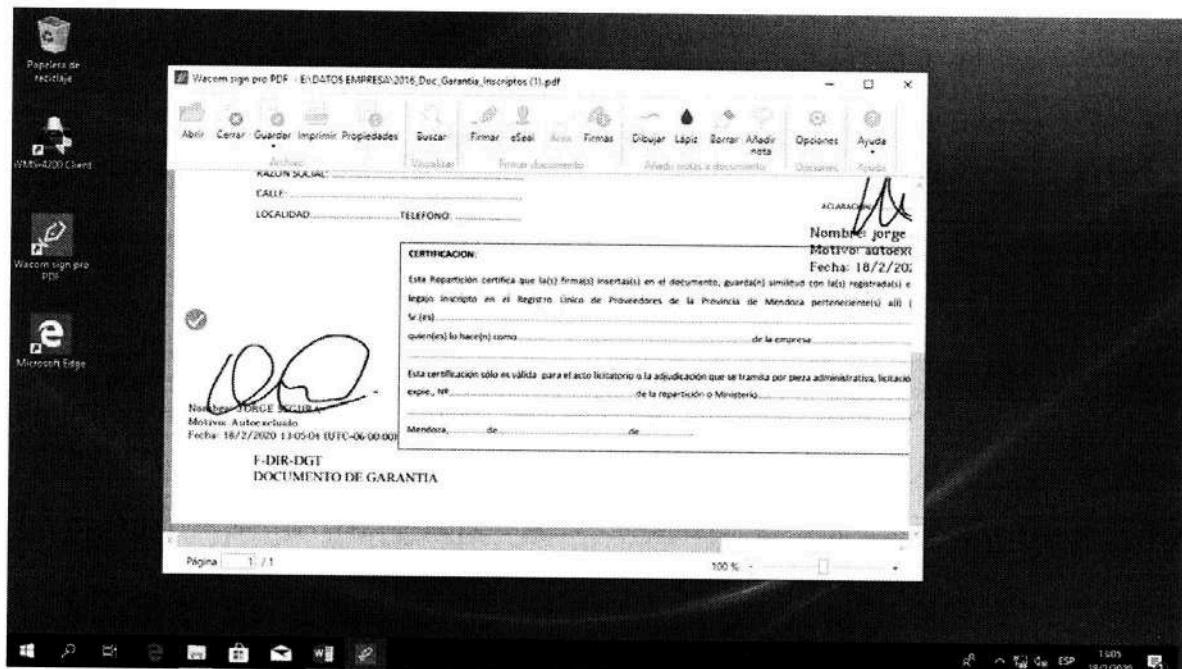


6-Una vez realizada la firma dar aceptar.

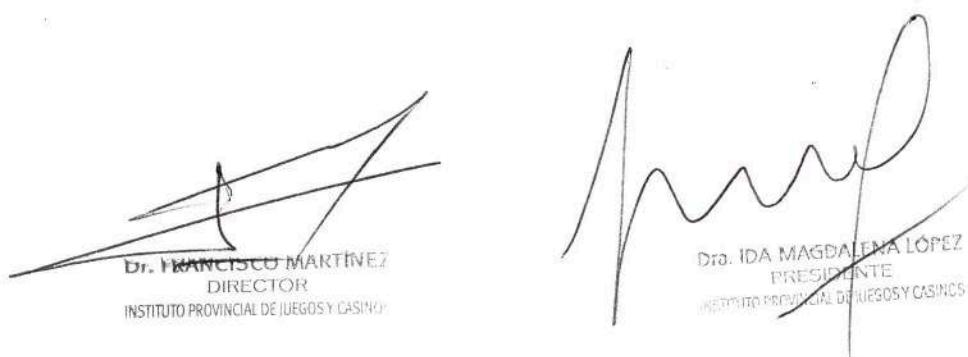


<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

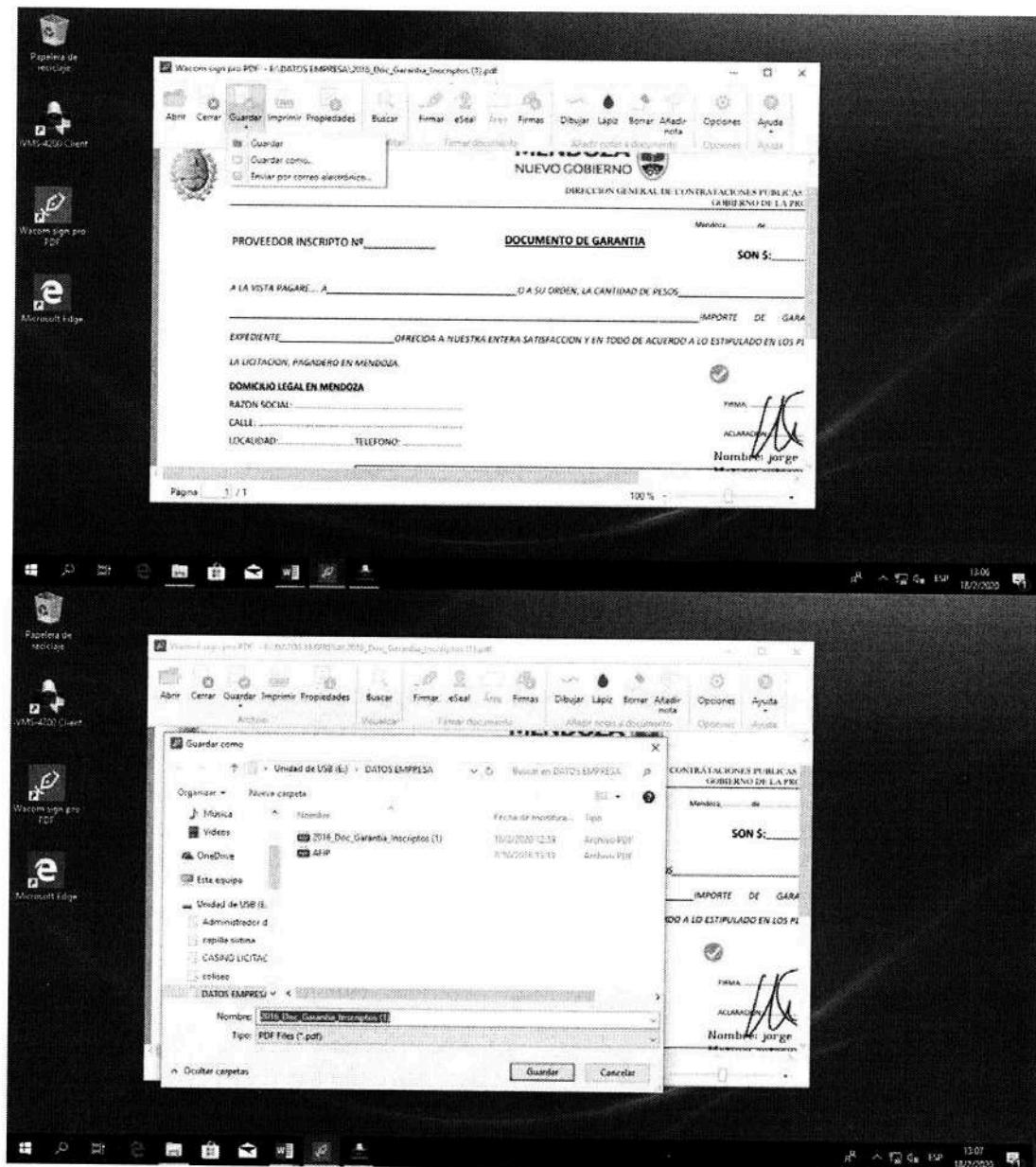
De esta manera quedará la firma en el documento.



7-Presionar en la pestaña “Guardar como” y archivar el documento identificado que luego se incorporará al Sistema de Reconocimiento Facial.



<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b> <b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00 Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:
---	---	--



  
**Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
**Dra. MAGDALENA LÓPEZ**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

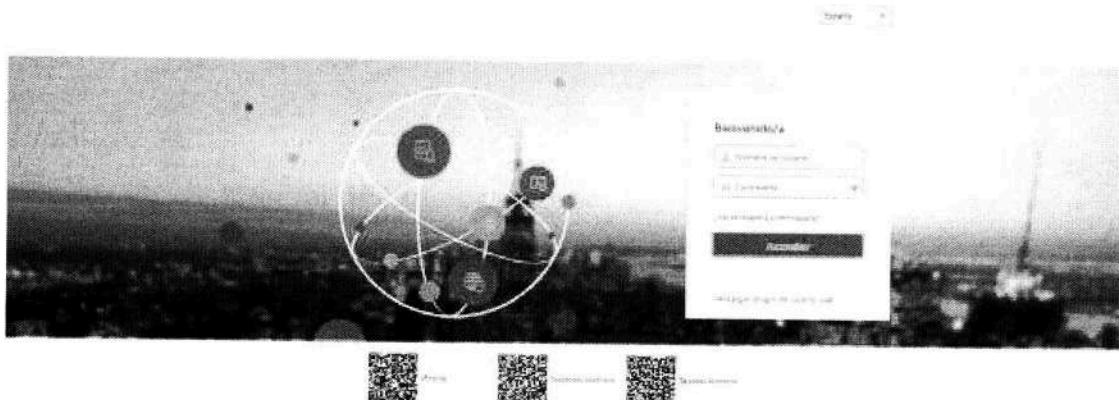
<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

**9-ANEXO VI:**

**Manual de funcionamiento Sistema  
RUAM-Reconocimiento facial**

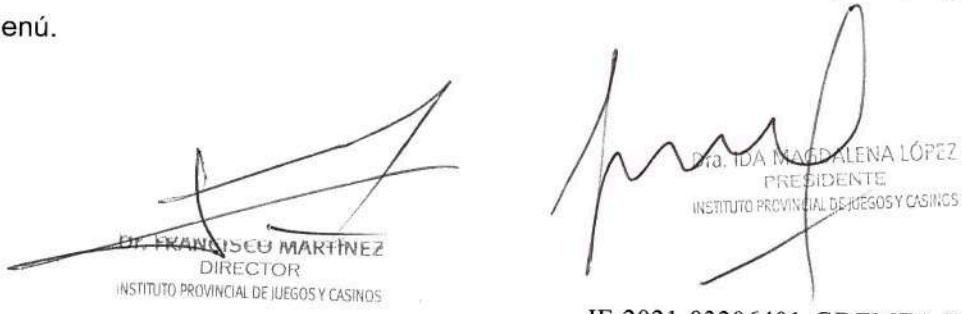
**Descripción de carga:**

En una PC conectada a la red de reconocimiento facial de cada casino, debemos abrir un explorador de internet y escribir en la barra de búsqueda la dirección del servidor central. La misma será remitida a cada casino. A continuación nos aparece la pantalla de bienvenida y nos invita a registrarnos.



El usuario les será otorgado oportunamente y la contraseña inicial será ..... la cual deberá ser modificada para mayor seguridad.

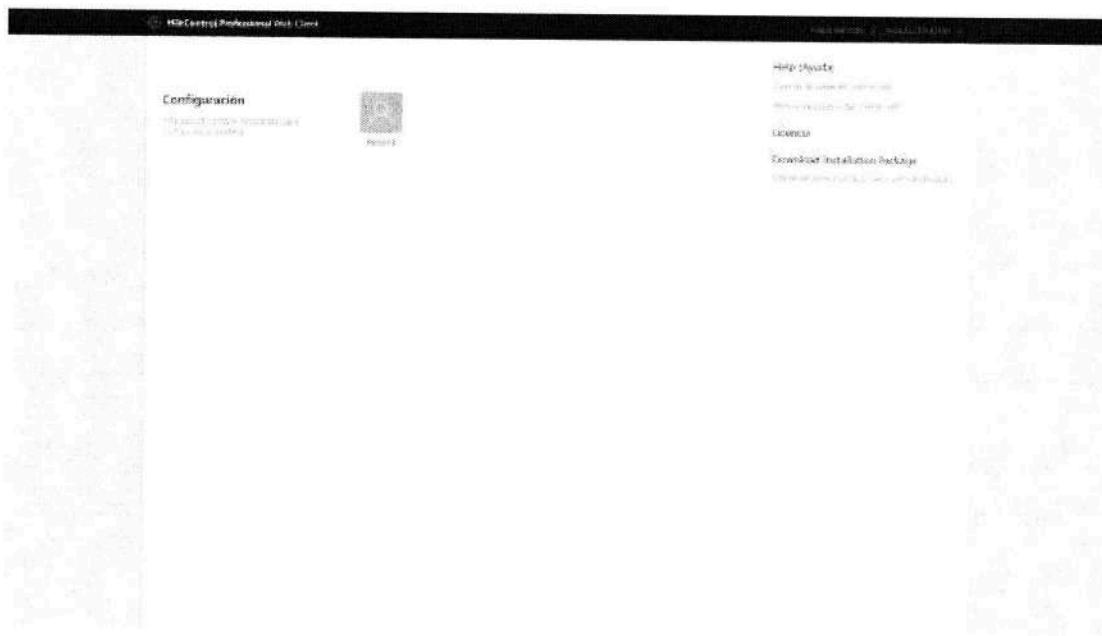
Para realizar el cambio de contraseña se debe acceder al menú que aparece en la parte superior derecha en donde dice "Hola -Nombre de usuario" y desplegar el submenú.



<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

**ES MUY IMPORTANTE** tener presente que cada una de las operaciones que realiza un usuario quedan registradas en el sistema, es por esto que aconsejamos el cambio y conservación de la correspondiente contraseña.

Una vez registrado en el sistema el usuario recibirá la siguiente pantalla de operación con el ícono de carga de personas.

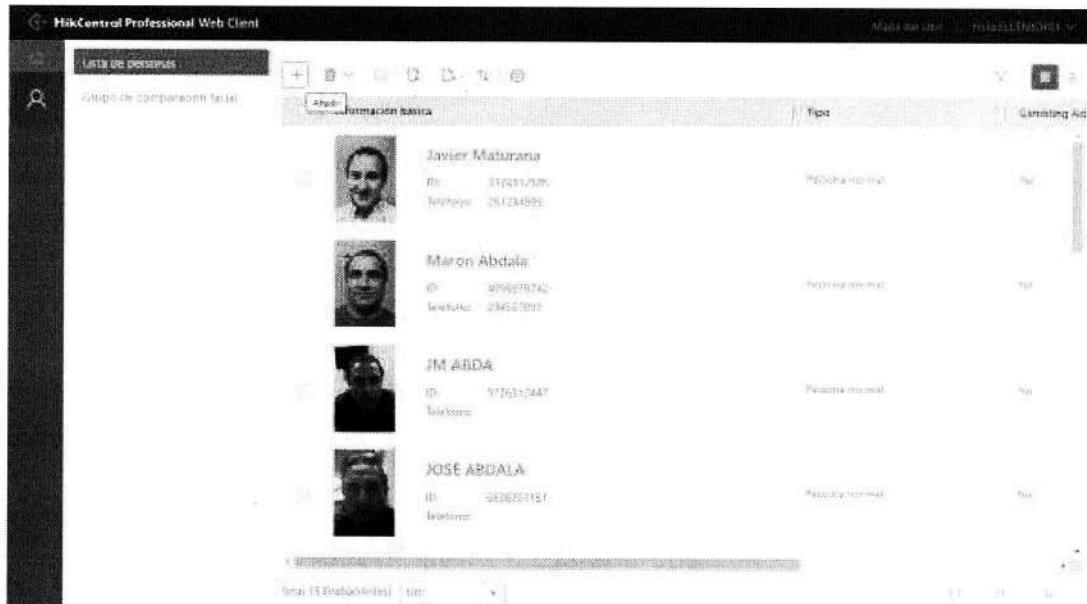


Se debe seleccionar añadir, en el margen superior izquierdo y esto desplegará los datos de carga de la nueva persona.

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:



Se debe proceder con precaución, ya que el usuario posee tanto derechos para agregar, como para quitar y modificar personas de la lista. En el caso de que se desee eliminar una persona de la lista simplemente se debe tildar y presionar el ícono eliminar. Tal como mencionamos anteriormente todos los eventos que genera el usuario quedan en un registro detallado de eventos.

Una vez en la pantalla de carga de la persona, se debe cargar el número de DNI en el campo nombrado ID y completar el resto de los datos en la plantilla de carga.

En el campo de comentarios se puede colocar cualquier texto que resulte útil para aportar algún dato adicional de la persona.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:



Es necesario agregar una foto de la persona para que el sistema proceda a su comparación. La foto se puede obtener de varias fuentes. Presionando sobre el espacio de la fotografía nos aparecerán tres opciones. Para nuestro caso utilizaremos la función de importar que permite subir una foto digitalizada en algún formato válido, dicha foto deberá tener muy buenas condiciones de iluminación y calidad.

Otra de las alternativas es capturar una foto instantánea de la persona con la cámara instalada en la PC enroladora. Al seleccionar esta opción veremos una vista previa de la persona en cuestión que nos permitirá centrar la fotografía en la silueta predefinida en el cuadro. Una vez que logramos centrar y acercarla de la mejor manera posible, debemos capturar la imagen y se nos abrirá un menú sencillo para ajustar la foto a la silueta del modo más óptimo posible.

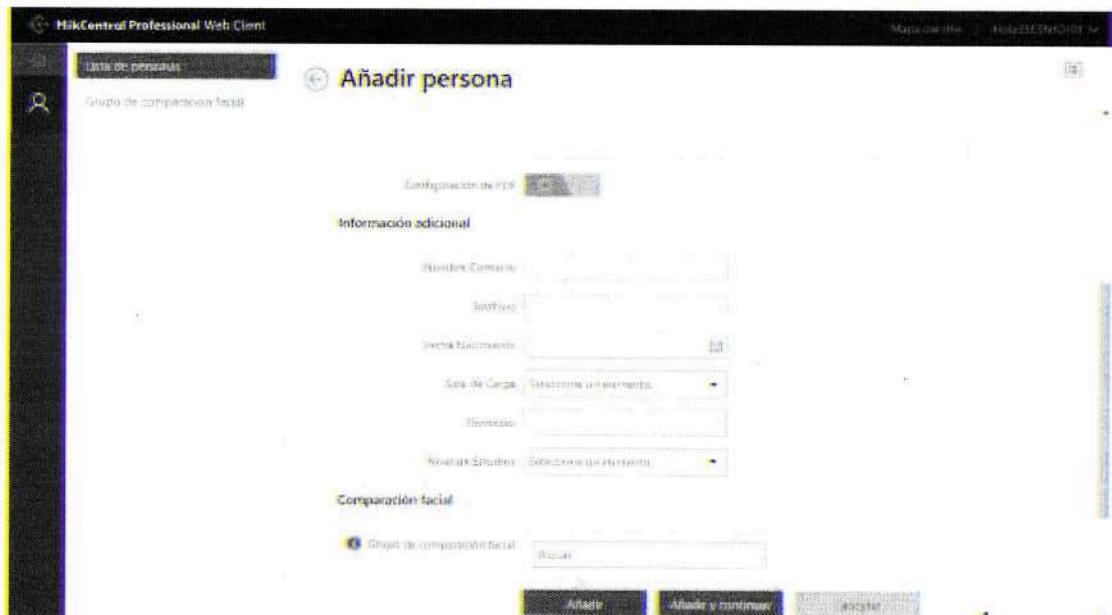
**Es MUY IMPORTANTE** tener en cuenta que la efectividad del reconocimiento dependerá de la calidad de la fotografía de comparación. En la pantalla de la página anterior se muestran 4 capturas a modo de ejemplo. La foto obtenida debería tener la calidad de las dos primeras fotos que aparecen en el listado. Cabe aclarar que la persona que debe ser fotografiada debe posar sin anteojos, pañuelo, sombrero, gorra o cualquier elemento que dificulte su perfecta identificación.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

Luego de realizar la carga básica de datos se procede a incorporar el acta acuerdo en formato pdf, al sistema.

Dicha acta deberá ser realizada fuera del sistema, en base al formato predeterminado por el IPJyC y será firmada mediante el Pad de firma digital, tal como se indica en el instructivo correspondiente. Una vez que el acta se encuentra confeccionada, firmada y grabada en la PC enroladora en formato PDF se debe importar al sistema del modo que se explica a continuación.

Habilitar la opción “Configuración de PDF”. Esto desplegará las funciones relacionadas con la carga. Aparecerá una barra con tres puntos que al seleccionarla abre un cuadro de diálogo para buscar la ubicación del archivo PDF a cargar. Simplemente debes seleccionar el archivo en cuestión y aceptar la carga. Estos pasos se indican a continuación para el archivo de ejemplo con nombre “1-Clientes CCTV.pdf”



Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2021-03206401-GDEMZA-INPJYC#MHYF  
Ra. RAFAELA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
		Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

MixCentral Professional Web Client

Mi perfil

Lista de personas

Gráfico de correspondencias NUEVO

Añadir persona

Correspondencias de PDF

↑ Cargar PDF desde PC local

↑ Tipo de actividad

Información adicional

Nombre completo

Apellido

Teléfono

Teléfono móvil

Sitio de carga: Teléfono en revisión

Descripción

Mi lista de contactos: Selecciona un elemento

Añadir

Añadir y continuar

Cancelar

~~Dr. FRANCISCO MARTINEZ~~  
~~DIRECTOR~~  
~~INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS~~

Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

Una vez cargado el archivo PDF se debe definir la fecha de caducidad del acta antes cargada. Esta fecha provocará que, una vez superada la misma, automáticamente la persona deje de ser detectada como auto excluida; sin embargo la persona no se eliminará del sistema sino que quedará registrada con todos sus datos sin estar asignada a ninguna de las listas de comparación como veremos más adelante.

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

**Añadir persona**

Configuración de PDF

Cargar PDF desde PC local:  Cargar PDF desde CTV local:

Fecha de alta: 2020-05-27 02:49:00

Información adicional

Nombre completo:   
Apellido:   
Fecha de nacimiento:   
Sala de Carga:   
Documento:   
Nivel de estudios:

**Añadir** **Añadir y continuar** **Cancelar**

**Añadir persona**

Configuración de PDF

Cargar PDF desde PC local:  Cargar PDF desde CTV local:

Fecha de alta: 2020-05-27 02:49:00

Información adicional

Nombre completo:   
Apellido:   
Fecha de nacimiento:   
Sala de Carga:   
Documento:   
Nivel de estudios:

**Añadir** **Añadir y continuar** **Cancelar**

El sistema permite, además, la carga de datos adicionales: algunos de ellos útiles para ubicar a algún referente del autoexcluido, otros con fines informativos o estadísticos.

Se debe elegir también la sala desde la cual se está realizando la carga de esta persona y el nivel de estudios tal como se indica en las imágenes siguientes:

Dr. FRANCISCO MARTINEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS  
30

Da. MAGDALENA LOPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2021-03206401-GDEMZA-INPJYC#MHYF

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

HikCentral Professional Web Client

Lista de personas

Añadir persona

Configuración de PDF

Cargar PDF (sección de local): Clase de ITCV.pdf

Tiempo de actualización: 320000,27.62905

Información adicional

Miembro Contratado: Nicanor Pérez

Testigo: 0103457

Fecha Nacimiento: 1960/02/21-12:21:58

Sala de Carga: Seleccione un elemento...

Sucursal:

Miembro Contratado: Seleccione un elemento...

Añadir Añadir y continuar Guardar

HikCentral Professional Web Client

Lista de personas

Añadir persona

Configuración de PDF

Cargar PDF (sección de local): Clase de ITCV.pdf

TIEMPO DE ACTUALIZACIÓN

Información adicional

Miembro Contratado:

Testigo:

Fecha Nacimiento:

Sala de Carga: Seleccione un elemento...

Sucursal:

Miembro Contratado: Seleccione un elemento...

Añadir Añadir y continuar Guardar

Finalmente es necesario seleccionar a qué lista (también llamado grupo) de comparación facial corresponde esta persona. Esto se hace tildando la lista o grupo correspondiente.

DR. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

DR. MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS  
IF-2021-03206401-GDEMZA-INPJYC#MHYF

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b> <b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Código: PES-RSE-01 Versión: 00 Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:
---	---	--

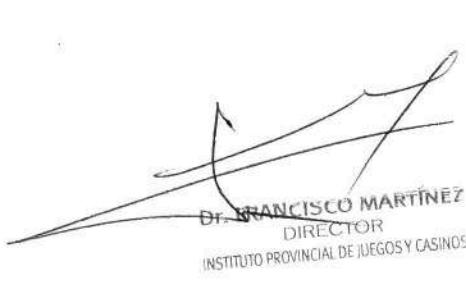
Una vez que todos los datos fueron cargados confirmamos la información dando AÑADIR.

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. IDA MARIA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

<b>Instituto Provincial de Juegos y Casinos</b>	<b>Procedimientos Específicos</b>	Código: PES-RSE-01
	<b>Reglamento y Protocolo Ruam</b>	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma de Res.:

Tal como detallamos anteriormente, si a una persona se le vence su período de autoexclusión, automáticamente el sistema la saca de la lista de autoexcluidos conservando todos sus datos. Sin embargo en la lista de referencia aparecerá desmarcado como lo indica la imagen siguiente.

  
**DR. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
**DR. IDA MAGDALENA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución de Directorio N°275/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Res 275/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.